

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00673-00

En atención a la denuncia de cuentas bancarias realizada por las entidades de reportes financieros y con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Despacho decreta como medida cautelar la siguiente:

1. El embargo de los dineros que a cualquier título que se encuentren depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes informadas por la entidad Datacrédito Expirian en abril 8 de 2021 de propiedad del extremo ejecutado. En caso que las entidades financieras reporten otras cuentas, deberán proceder acatar la medida de embargo.

Así mismo, se precisa que los dineros recaudados deben ser los que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de Marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y complementan. **Límite del embargo \$51.000.000.00 M/cte.**

Secretaría remítasele al apoderado de la parte actora, copia del oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Fusagasugá según lo solicitado en marzo 23 y 26 hogaño.

Notifíquese, (2)

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria